

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVI

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, VIERNES 31 DE JULIO DE 1959

Nº 13.895

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 289, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298 y 299 de 30 de junio de 1958, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento de Gobierno y Justicia

Resoluciones Nos. 118 y 119 de 14 de mayo de 1958, por las cuales se reconoce derecho a recibir del Estado una pensión mensual.

Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio

Resolución Nº 115 de 30 de junio de 1958, por la cual se concede un permiso.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 160 de 22 de junio de 1959, por el cual se nombra una delegada.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 61 de 13 de mayo de 1959, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

Decretos Nos. 62 y 63 de 13 de mayo de 1959, por los cuales se hacen unos nombramientos y un ascenso.

Sección Primera

Resoluciones Nos. 93, 94, 95, 96, 97 y 98 de 9 de enero de 1956, por las cuales se conceden unas exoneraciones de impuestos de importación.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decretos Nos. 519, 520, 521 y 522 de 24 de agosto de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Decreto Nº 523 de 24 de agosto de 1956, por el cual se declara insubsistente un nombramiento.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decretos Nos. 889 y 890 de 23 y 891 de 24 de noviembre de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Contrato Nº 3 de 17 de enero de 1959, celebrado entre la Nación y Alfredo Ayala B.

Contrato Nº 4 de 27 de enero de 1959, celebrado entre la Nación y el señor Cipriano Paz Rodríguez, en representación de la "Esso Standard Oil, S. A."

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decretos Nos. 506 y 507 de 26 de mayo de 1956, por los cuales se hacen unos nombramientos y un traslado.

Contrato Nº 15 de 6 de febrero de 1959, celebrado entre la Nación y el Dr. Santiago Pi Suñer.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 289

(DE 30 DE JUNIO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en la Policía Secreta Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Angel María Romero, Mecanógrafo de Segunda Categoría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 291

(DE 30 DE JUNIO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Silverio Rangel, Oficial de Quinta Categoría, en el Despacho Internacional, en reemplazo de Virgilio Mimbola, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 292

(DE 30 DE JUNIO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento interino en la Oficina de Seguridad de Chitré.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Francisco Luis Rodríguez, Inspector Técnico de Segunda Categoría de la Oficina de Seguridad de Chitré, por el término de un (1) mes de vacaciones concedidas al titular Tomás Rodríguez C.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 293

(DE 30 DE JUNIO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento interino en el Registro Público.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Julio Luna, Portero de Segunda Categoría en el Registro Público, por el término de dos meses de vacaciones concedidas al titular José Caballero.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 294

(DE 30 DE JUNIO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Nicolás Araúz, Mensajero de Cuarta Categoría, en David, en reemplazo de Manuel Jiménez, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 295

(DE 30 DE JUNIO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento interino y uno en propiedad en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase a Carmelo Madieto, Mensajero de Quinta Categoría en Chame, por el término de dos meses de vacaciones concedidas al titular Víctor Manuel Madieto.

Artículo Segundo: Nómbrase a José Onofre Vega, Peón de Décima Categoría (Conductor de Correos) Sorá-Bejuco, en reemplazo de José Ángel Vega, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 296

(DE 30 DE JUNIO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en la Policía Secreta Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Ascanio Quintero Pacchio, Detective de Primera Categoría.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 297

(DE 30 DE JUNIO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Buenaventura Ortiz, Peón de Quinta Categoría, en reemplazo de Carlos Ortiz, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 298

(DE 30 DE JUNIO DE 1958)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad en el Ramo de Correos y Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Emérita Barrios, Telefonista de Octava Categoría en Sestadero, Las Tablas, por el término de catorce semanas de licencia por gravedad, concedidas a la titular, Lilia María González, a partir del 30 de junio del presente año.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

DECRETO NUMERO 299

(DE 30 DE JUNIO DE 1958)

por el cual se nombra al Alcalde Municipal del Distrito de Arraiján.

El Presidente de la República,
en uso de la facultad que le confiere el artículo 38 de la Ley 8ª de 1º de febrero de 1954 "Sobre Régimen Municipal",

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Porfirio Armuelles, Alcalde Municipal del Distrito de Arraiján, en reemplazo del señor Ismael Amaya, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
MAX HEURTEMATTE.

RECONOCESE DERECHO A RECIBIR DEL ESTADO UNA PENSION MENSUAL**RESOLUCION NUMERO 118**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 118.—Panamá, 14 de marzo de 1958.

La señora Etelvina Icaza vda. de Meza, portadora de la cédula de identidad número 28-1642, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que le reconozca el derecho a recibir del Estado la pensión de que trata la Ley 28 de 31 de enero de 1958, en su condición de viuda del Soldado Joaquín Meza Plizer, miembro del Ejército de la República de 1903 y 1904.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado del Director General del Registro Civil, expedido el 11 de febrero de 1958, que acredita el matrimonio civil, de Etelvina Icaza y Joaquín Meza Plizer, celebrado el 21 de agosto de 1917.

b) Certificado del Sub-Director del Registro Civil, expedido el 27 de febrero de 1958, en el cual expresa que la señora Etelvina Icaza vda. de Meza, no ha contraído nupcias después de la muerte de su esposo el señor Joaquín Meza Plizer acaecida el día 10 de diciembre de 1940.

c) Certificado del Director General del Registro Civil, expedido el 11 de febrero de 1958, en el que consta que está registrada la muerte del señor Joaquín Meza Plizer acaecida el día 10 de diciembre de 1940.

d) Declaraciones ante el Juez Segundo Municipal de Panamá, por los señores Juan Rodríguez y Julieta Molino, cuyos testimonios comprueban que la señora Etelvina Icaza vda. de Meza, estuvo unida y cuidó a su esposo hasta el día de su muerte, y que no tiene sueldo, pensión, bienes ni renta que le produzcan cien balboas (B/. 100.00) mensuales.

En el Escalafón Militar del Ejército de la República de 1903 y 1904, aparece inscrito el señor Joaquín Meza Plizer con el grado de Soldado, hecha por medio de Decreto 21 de 16 de marzo de 1938.

Su sueldo o pensión conforme a las Leyes 14 de 1952 y 36 de 1956, hubiera podido devengar es de B/. 75.00 mensuales.

Se han llenado en este caso los requisitos exigidos por la Ley 28 de 31 de enero de 1958, y por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la señora Etelvina Icaza vda. de Meza, el derecho a una pensión de B/. 37.50 balboas mensuales, equivalente a la mitad de la pensión o sueldo de jubilación que hubiera podido devengar su esposo, el Soldado Joaquín Meza Plizer, conforme a las Leyes 14 de 1952 y 36 de 1956.

Esta Resolución tiene efecto a partir del 1º de febrero de 1958.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

MAX HEURTEMATTE.

RESOLUCION NUMERO 119

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resolución número 119.—Panamá, 14 de mayo de 1958.

La señora Rufina Latorre vda. de Latorre, con cédula de identidad personal número 47-26931, ha solicitado al Ejecutivo por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, se le reconozca el derecho a recibir del Estado la pensión de que trata la Ley 28 de 31 de enero de 1958, en su condición de viuda del Teniente Juan Bautista Latorre, miembro del Ejército de la República de 1903 y 1904.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

a) Certificado del Director General del Registro Civil, expedido el 21 de abril de 1958, que acredita el matrimonio civil de Juan Bautista Latorre y Rufina Latorre, celebrado el 13 de mayo de 1914.

b) Certificado del Director General del Registro Civil, expedido el 21 de abril de 1958, en el cual consta que la señora Rufina Latorre vda. de Latorre, no ha contraído nupcias después de la muerte de su esposo el señor Juan Butista Latorre.

c) Certificado del Director General del Registro Civil, expedido el 18 de abril de 1958, en el cual consta el registro de la defunción del señor Juan Bautista Latorre, acaecida el 17 de febrero de 1926.

d) Declaraciones rendidas ante el Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por los señores Rafael Estrada, Nemesario Antenor Arias y Eusebio Vergara B., cuyos testimonios comprueban que la señora Rufina Latorre vda. de Latorre, estuvo unida y cuidó a su esposo hasta el momento de su muerte, y que no tiene sueldo, empleo, pensión, bienes, ni renta que le produzcan B/. 100.00 mensuales.

En el Escalafón del Ejército de la República de 1903 y 1904, aparece la inscripción de Juan Bautista Latorre, con el grado de Teniente, hecha por medio de Decreto 178 de agosto de 1935.

El sueldo o pensión que conforme a las Leyes 14 de 1952 y 36 de 1956, hubiera podido devengar es de B/. 156.25 mensuales.

Se han llenado en este caso los requisitos exigidos por la Ley 28 de 1958, y por tanto,

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Reconocer a la señora Rufina Latorre vda. de Latorre, el derecho a recibir del Estado una pen-

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
JUAN DE LA C. TUÑON
ADMINISTRACION

Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612

OFICINA: TALLERES:
 Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50 Avenida 9ª Sur.—Nº 19-A-50
 (Relleno de Barraza) (Relleno de Barraza)
 Teléfono 2-3271 Apartado Nº 3446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
 Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
 PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR
 SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
 Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

sión mensual de B/. 78.12, equivalente a la mitad de la pensión o sueldo de jubilación que hubiera podido devengar su esposo el Teniente Juan Bautista Latorre.

Esta Resolución tiene efecto a partir del 1º de febrero de 1958.

Comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
 MAX HEURTEMATTE.

CONCEDESE UN PERMISO

RESUELTO NUMERO 115

República de Panamá.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Relaciones Públicas.—Sección de Radio.—Resuelto número 115.—Panamá, 30 de junio de 1958.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
 debidamente autorizado por el Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que el señor Moisés C. Henríquez, panameño, mayor de edad, casado, con cédula de identidad personal Nº 47-23961, residente en Calle 41 Nº 6, en esta ciudad, con licencia de Operador Radioaficionado de clase "B" Nº 58115, ha solicitado la renovación de su permiso Nº 115, concedido a la estación cuyas letras de llamada son HPIMH;

Que al señor Moisés C. Henríquez se le concedió permiso para instalar su transmisor el 28 de junio de 1955, cuyo poder es de cien (100) vatios;

RESUELVE:

Conceder permiso al señor Moisés C. Henríquez, para que pueda seguir operando su transmisor HPIMH, con poder máximo de trescientos cincuenta (350) vatios, por un período de dos años, a partir de esta fecha.

Fundamento: Decreto Nº 1124 de 15 de septiembre de 1952.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
 MAX HEURTEMATTE.

El Viceministro,

Humberto Fasano.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRASE UNA DELEGADA

DECRETO NUMERO 160

(DE 22 DE JUNIO DE 1959)

por el cual se nombra la Delegada de la República de Panamá al Noveno Congreso Internacional de Pediatría.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la República de Panamá ha sido invitada a hacerse representar en el Noveno Congreso Internacional de Pediatría, a celebrarse en la ciudad de Montreal, Canadá, del 19 al 25 del mes de julio próximo;

Que Su Excelencia don Gavino Sierra Gutiérrez, Viceministro Encargado del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, mediante nota número 430-DM, de 3 del corriente mes, recomienda la designación de la Doctora Hermelinda C. de Varela, Jefe de Servicio en la Sala de Prematuros y Lactantes del Hospital del Niño, para que lleve la representación del Gobierno Nacional al referido evento internacional;

Que es facultad del Organo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes a Congresos, Conferencias, Reuniones, etc., en el extranjero;

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a la Doctora Hermelinda C. de Varela, Jefe de Servicio en la Sala de Prematuros y Lactantes del Hospital del Niño, Delegada de Panamá al Noveno Congreso Internacional de Pediatría, a celebrarse en la ciudad de Montreal, Canadá, del 19 al 25 de julio de 1959.

Parágrafo: Para los efectos fiscales se hace constar que los gastos que ocasione la misión encomendada a la Doctora Hermelinda C. de Varela, correrán por cuenta del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Relaciones Exteriores,

MIGUEL J. MORENO JR.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 61

(DE 13 DE MAYO DE 1959)

por el cual se destituye a una empleada de la Administración General de Rentas Internas.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Viceministro de Hacienda y Tesoro, en memorandum de 5 de mayo del presente

año, solicita la destitución de la señorita Dorotea Small, Oficial de 5ª Categoría en la Dirección de Licores de la Administración General de Rentas Internas.

Que el Viceministro fundamenta su solicitud en el Memorandum N° 214-SA de 5 de mayo de 1959, dirigido a él por el Subadministrador General de Rentas Internas, en el cual transcribe memorandum recibido del Director de Licores, que en uno de sus párrafos dice así:

"La señorita Dorotea Small, dejó de asistir al Despacho, desde el día 16 de abril del año en curso y hasta hoy 5 de mayo, no ha regresado a reanudar sus labores. La señorita Small, no ha solicitado ni obtenido permiso del suscrito para ausentarse del Despacho y ha dejado de cumplir con sus obligaciones, desde la fecha indicada".

Que el Artículo 38 del Decreto Ley N° 11 de 16 de septiembre de 1955, estatuye entre las causas de destitución, el descuido o la negligencia en el desempeño de sus funciones.

DECRETA:

Artículo único: Declárase insubsistente el nombramiento recaído a nombre de Dorotea Small, como Oficial de 5ª Categoría en la Dirección de Licores de la Administración General de Rentas Internas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto regirá a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO Eleta A.

NOMBRAMIENTOS Y ASCENSOS

DECRETO NUMERO 62

(DE 13 DE MAYO DE 1959)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Administración General de Aduanas.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácense los siguientes nombramientos en la Administración General de Aduanas:

Nóbrase al señor Próspero Royo, Inspector de 1ª Categoría en la Dirección de Aduanas, en reemplazo de Antonio A. Ortega, cuyo nombramiento se declara insubsistente;

Nóbrase al señor Darío Correa, Inspector de 1ª Categoría en la Dirección de Aduanas, en reemplazo de Efraín Moreno T., cuyo nombramiento se declara insubsistente;

Nóbrase al señor Ovidio de Arco, Inspector de 2ª Categoría en la Dirección de Aduanas, en reemplazo de Aurelio Arrieta, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO Eleta A.

DECRETO NUMERO 63

(DE 13 DE MAYO DE 1959)

por el cual se hace un ascenso y unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hácese el siguiente ascenso y nombramientos en la Administración General de Aduanas:

Asciéndese al señor Carlos M. de la Rosa Jr., Inspector de 2ª Categoría en la Dirección de Aduanas, al cargo de Inspector de 1ª Categoría en el mismo destino, en reemplazo de Manuel Aguilar, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Nóbrase al señor Víctor Manuel Guardia, Inspector de 2ª Categoría en la Dirección de Aduanas, en reemplazo de Carlos M. de la Rosa Jr., quien ha sido ascendido.

Nóbrase al señor Domiciano Broce, Inspector de 1ª Categoría en la Dirección de Aduanas, en reemplazo de Temístocles González, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir del día 16 de mayo de 1959.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO Eleta A.

**CONCEDENSE EXONERACIONES DE
IMPUESTOS DE IMPORTACION**

RESOLUCION NUMERO 93

República de Panamá. — Organismo Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Primera. — Resolución número 93. — Panamá, 9 de enero de 1956.

Su Excelencia el señor Eric Delvalle, Ministro de Obras Públicas, en nota N° 2256-M de 21 de diciembre de 1955, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de impuestos de importación sobre 2 cajas que contienen Archivadores de Acero para Oficina, por valor de B/. 190.00, para uso de la Carretera Interamericana, procedentes de Nueva York, en el vapor Cristóbal, enviadas por Resco Corporation, a la consignación del Ministerio de Obras Públicas, Carretera Interamericana, según consta en la Factura

Consular N° A-139578 y en el Conocimiento de Embarque N° 133 de la Panama Line.

Dicha solicitud se basa en el aparte a) del artículo 10 de la Ley 69 de 1934.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a S. E. el señor Eric Delvalle, Ministro de Obras Públicas, la exoneración de impuestos de importación sobre 2 cajas que contienen Archivadores de Acero para Oficina, para uso de la Carretera Interamericana, con base en las explicaciones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 94

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Primera. — Resolución número 94. — Panamá, 9 de enero de 1956.

Su Excelencia el señor Eric Delvalle, Ministro de Obras Públicas, en nota N° 2030-M de 16 de noviembre de 1955, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de impuestos de importación sobre 3 bultos que contienen piezas para las plantas de La Mesa, Macaracas, Ocu, Chame, Capira y Cummins 34, las cuales fueron pedidas a la International Sales Corporation, según consta en las Facturas de Embarque Nos. 6075, 6092 y 6093 y Guías Aéreas de la Panamerican World Airways System Nos. 026-14-725937 y 026-14-726143.

Dicha solicitud se basa en el artículo décimo sexto del Contrato N° 19 de 19 de junio de 1953.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a S. E. el señor Eric Delvalle, Ministro de Obras Públicas, la exoneración de impuestos de importación sobre 3 bultos que contienen piezas para las plantas de La Mesa, Macaracas, Ocu, Chame, Capira y Cummins 34, con base en las explicaciones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 95

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Primera. — Resolución número 95. — Panamá, 9 de enero de 1956.

Su Excelencia el señor Eric Delvalle, Ministro de Obras Públicas, en nota N° 1693-M de 22 de septiembre de 1955, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de impuestos de importación sobre 4 cartones que contienen piezas para las plantas de Campana y Pesé, y líquido

para los radiadores de caterpillar, Cummins y General Motors, por un valor de B/158.70, procedentes de Miami, Estados Unidos, enviados por la International Sales Corp., según consta en la Factura de Embarque N° 5809 y en la Guía Aérea de la PAA. N° 026-14-575892.

Dicha solicitud se basa en el artículo décimo sexto del Contrato N° 19 de 19 de junio de 1953.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a S. E. el señor Eric Delvalle, Ministro de Obras Públicas, la exoneración de impuestos de importación sobre 4 cartones que contienen piezas para las plantas de Campana y Pesé, y líquido para los radiadores de caterpillar, Cummins y General Motors, con base en las explicaciones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 96

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Primera. — Resolución número 96. — Panamá, 9 de enero de 1956.

Su Excelencia el señor Eric Delvalle, Ministro de Obras Públicas, en nota N° 1979-M de 5 de noviembre de 1955, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de impuestos de importación sobre 4 cartones que contienen piezas para las plantas de Chame, Capira, Las Minas y Taboga, por un valor de B/ 590.76, procedentes de Miami, Estados Unidos, enviados por la International Sales Corp., según consta en las Facturas de Embarque Nos. 6042, 6043 y 6059 y en las Guías Aéreas de la PAA. Nos. 026-14-725770 y 026-14-724786.

Dicha solicitud se basa en el artículo décimo sexto del Contrato N° 19 de 19 de junio de 1953.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a S. E. el señor Eric Delvalle, Ministro de Obras Públicas, la exoneración de impuestos de importación sobre 4 cartones que contienen piezas para las plantas de Chame, Capira, Las Minas y Taboga, con base en las explicaciones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 97

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Primera. — Resolución número 97. — Panamá, 9 de enero de 1956.

Su Excelencia el señor Eric Delvalle, Ministro de Obras Públicas, en nota N° 2184-M de 1° de

diciembre de 1955, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de impuestos de importación sobre 3 cartones que contienen piezas para la planta eléctrica de Las Minas, un generador para una planta Cummins y un radiador para un camión G.M.C., por un valor de B/109.62, procedentes de Miami, Estados Unidos, enviados por la International Sales Corp., según consta en las Facturas de Embarque Nos. 6157, 6163 y 6164 y en las Guías Aéreas de la PAA. Nos. 026-14-728630 y 026-14-728533.

Dicha solicitud se basa en el artículo décimo sexto del Contrato N° 19 de 19 de junio de 1953.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a S. E. el señor Eric Delvalle, Ministro de Obras Públicas, la exoneración de impuestos de importación sobre 3 cartones que contienen piezas para la planta eléctrica de Las Minas, un generador para una planta Cummins y un radiador para un camión G.M.C., con base en las explicaciones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

RESOLUCION NUMERO 98

República de Panamá. — Organó Ejecutivo Nacional. — Ministerio de Hacienda y Tesoro. — Sección Primera. — Resolución número 98. — Panamá, 9 de enero de 1956.

Su Excelencia el señor Eric Delvalle, Ministro de Obras Públicas, en nota N° 2075-M de 21 de noviembre último, dirigida a este Ministerio, solicita se le conceda exoneración de impuestos de importación sobre 4 cartones que contienen piezas para las plantas eléctricas de Campana y Capira, inyectores para Cummins H4 y motor de arranque para Narganá, por un valor de B/511.60, procedentes de Miami, Estados Unidos, enviados por International Sales Corp., según consta en las Facturas de Embarque Nos. 6007, 6115 y 6130 y en las Guías Aéreas de la PAA. Nos. 026-14-723171, 026-14-720252 y 026-14-726354.

Dicha solicitud se basa en el artículo décimo sexto del Contrato N° 19 de 19 de junio de 1953.

Por lo tanto,

SE RESUELVE:

Conceder a S. E. el señor Eric Delvalle, Ministro de Obras Públicas, la exoneración de impuestos de importación sobre 4 cartones que contienen piezas para las plantas eléctricas de Campana y Capira, inyectores para Cummins H4 y motor de arranque de Narganá, con base en las explicaciones expuestas en la parte motiva de esta Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN.

Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 519

(DE 24 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se nombran dos Profesores de Segunda Enseñanza.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase en interinidad Profesora de Segunda Enseñanza con título universitario de profesor a Roquelina R. de Roa.

Artículo segundo: Nómbrase en interinidad Profesor Especial de Segunda Enseñanza sin título universitario a José L. Cajar E.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir desde la fecha en que los interesados inicien labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 520

(DE 24 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Primer Ciclo José Dolores Moscote.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase en interinidad Profesor Especial de Segunda Enseñanza con título universitario a J. Tulio González J.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir desde la fecha en que el interesado inicie labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 521

(DE 24 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se nombran Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nombrar Maestros de Enseñanza Primaria de Primera Categoría en interinidad, a las siguientes personas:

Lesbia H. de León J., para la Escuela Las Lajas (San Félix), en reemplazo de Georgina G. de Rodríguez, quien tiene licencia por gravedad.

Angelina Caballero, para la Escuela Guaca Arriba (David), en reemplazo de Lesbia de García, quien tiene licencia por gravedad.

Virginia Casasola, para la Escuela Santo Domingo (Bugaba), en reemplazo de Cira M. Chávez de Gómez, quien tiene licencia por gravidez.

Félix José Corrales N., para la Escuela El Portón (Bugaba), en reemplazo de Biodelda Betty Sanjur, quien renunció.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECRETO NUMERO 522

(DE 24 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega".

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase en interinidad Profesora de Segunda Enseñanza con título universitario de Profesor en los Cursos Nocturnos de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega" a Blanca de M. de Navarrete.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha en que la interesada inicie labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

DECLARASE INSUBSISTENTE UN NOMBAMIENTO

DECRETO NUMERO 523

(DE 24 DE AGOSTO DE 1956)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento de Oficial de 5ª Categoría.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la señora Amalia L. de García de Paredes, Oficial de Quinta Categoría en la Escuela Normal "J. D. Arosemena" estuvo en uso de licencia por enfermedad durante noventa días comprendidos entre el 11 de mayo y el 8 de agosto del presente año;

Que la señora Amalia L. de García de Paredes no informó cada treinta días sobre su incapacidad física como se le había advertido;

Que dicha señora debía regresar de su licencia por enfermedad el día 9 de agosto;

Que según información del Sub-Director, Encargado de la Dirección de la Escuela Normal "J. D. Arosemena" en telegrama del 20 de agosto, la señora Amalia L. de García de Paredes,

Oficial de Quinta Categoría en dicho plantel no ha regresado al trabajo hasta la fecha, ni ha enviado excusa alguna que justifique su ausencia;

DECRETA:

Declarar insubsistente el nombramiento de la señora Amalia L. de García de Paredes, Oficial de Quinta Categoría en la Escuela Normal "J. D. Arosemena", por abandono del cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Obras Públicas

NOMBAMIENTOS

DECRETO NUMERO 889

(DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Silverio Herrera, Peón Subalterno de 5ª Categoría, al servicio de la División "A", Sección "A-1" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 25 de septiembre del presente año, y será cargado al artículo 921 de la Partida Global.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 891

(DE 24 DE NOVIEMBRE DE 1956)

por el cual se hacen unos ascensos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hacen unos ascensos en la División "A", Sección "A-1" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, así:

Juan Henríquez, al cargo de Artesano Subalterno de 2ª Categoría.

Francisco Escobar P., al cargo de Peón Subalterno de 4ª Categoría.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de noviembre del presente año, y los sueldos serán cargados al artículo 863 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

DECRETO NUMERO 890
(DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1956)

por el cual se hacen unos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase el siguiente personal al servicio de la División "C", Sección "C-3" del Departamento de Caminos y Anexos del Ministerio de Obras Públicas, así:

Rolando Ramón Rodríguez, Carpintero Subalterno de 1ª Categoría, en reemplazo de Luis A. Chávez, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

José M. Atencio, Chofer de 2ª Categoría, en lugar de José M. Salazar, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de octubre de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

CONTRATOS

CONTRATO NUMERO 3

Entre los suscritos, a saber: Roberto López F., Ministro de Obras Públicas, en representación del Ministerio de Obras Públicas, por una parte y Alfredo Ayala B., portador de la cédula de identidad personal N° 46-529, en su propio nombre y representación, por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se compromete a pintar a dos manos, tanto interior como exteriormente la Escuela de Bejuco N° 1, de acuerdo con el detalle que sigue, dentro de treinta (30) días calendarios, contados a partir de la fecha de aprobación de este contrato:

Segundo: El Contratista suministrará únicamente la mano de obra, ya que el Ministerio de Obras Públicas dará los materiales y el transporte de los mismos.

Tercero: El Ministerio de Obras Públicas reconoce y pagará al Contratista como única y total remuneración por los trabajos a que se contrae el presente contrato, la suma total de seiscientos cincuenta balboas (B/650.00), la cual le será reconocida una vez que la obra haya sido recibida satisfactoriamente, previa presentación de la

cuenta respectiva. El gasto se imputará a la partida 1100401.102 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos.

Cuarto: El Contratista podrá solicitar abonos en proporción al progreso de los trabajos; pero para ello será requisito indispensable la aprobación del Inspector de la obra.

Quinto: El Contratista permitirá que el Inspector de la obra designado por el Ministerio de Obras Públicas, la inspeccione cuando así lo considere conveniente y se obliga a acatar las instrucciones que al respecto se le impartan.

Sexto: El Contratista se hará responsable de cualquier accidente de trabajo que ocurra en relación con el cumplimiento del presente contrato.

Séptimo: Este contrato requiere para su validez la firma del Ministro de Obras Públicas y la refrendación del Contralor General de la Nación.

Para constancia se extiende y firma el presente documento, en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

La Nación,

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

El Contratista,

Alfredo Ayala B.

Refrendo:

Roberto Heurtematte,

Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 17 de enero de 1959.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

CONTRATO NUMERO 4

Entre los suscritos, a saber: Roberto López F., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte; y Cipriano Paz Rodríguez, portador de la cédula de identidad personal N° 47-20523, en nombre y representación de la Esso Standard Oil, S. A., por la otra parte, quien en lo sucesivo se llamará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación pública que se celebró el día 26 de noviembre de 1958, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se obliga formalmente a suministrar a la Nación para uso de la Comisión de Caminos, Aeropuertos y Muelles (CAM) en el desarrollo de su programa de rehabilitación de carreteras en la República, grasas y aceites lubricantes, en un todo de acuerdo con su proposición y las Condiciones Generales, Condiciones Especiales y Especificaciones preparadas al efecto, cuyos documentos son de forzoso cumplimiento para ambas partes contratantes y pasan a formar parte integrante del presente contrato. El detalle de dichos productos es el siguiente:

PATIO DE LA CAM EN LA CANTERA DE MATIAS HERNANDEZ

Artículo	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Total
Teresso 52	200	Galón	B/.0.89	B/. 178.00
Essofleet 50	100	Galón	0.74	74.00
Arox Ep-65	150	Galón	0.85	127.50
Nebula Ep-2	240	Libra	0.20	48.00
Esso Expee 140	4,000	Libra	0.15	600.00
Cylesso T-140	100	Galón	0.89	89.00
Fibrax 235	50	Libra	0.20	10.00
Esso Cazar K-2	3,000	Libra	0.13	390.00
Estor D-3 SAE 30	2,500	Galón	0.98	2,450.00
Esso Expee 250	50	Galón	1.13	56.50
				<u>B/.4,023.00</u>

PATIO DE LA CAM EN AGUADULCE:

Artículo	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Total
Teresso 52	300	Galón	B/.0.91	B/. 273.00
Essofleet 50	300	Galón	0.76	228.00
Arox Ep-65	150	Galón	0.87	130.50
Nebula Ep-2	480	Libra	0.2025	97.20
Esso Expee 140	8,000	Libra	0.1525	1,220.00
Cylesso T-140	150	Galón	0.91	136.50
Fibrax 235	50	Libra	0.2025	10.13
Esso Cazar K-2	4,000	Libra	0.1325	530.00
Estor D-3 SAE-30	4,000	Galón	1.00	4,000.00
Esso Expee 250	100	Galón	1.15	115.00
				<u>B/.6,740.33</u>

PATIO DE LA CAM EN DAVID:

Artículo	Cantidad	Unidad	Precio Unitario	Total
Teresso 52	200	Galón	B/.0.93	B/. 186.00
Essofleet 50	100	Galón	0.78	78.00
Arox Ep-65	150	Galón	0.89	133.50
Nebula Ep-2	480	Libra	0.205	98.40
Esso Expee 140	4,000	Libra	0.153	620.00
Cylesso T-140	200	Galón	0.93	186.00
Fibrax 235	50	Libra	0.205	10.25
Esso Cazar K-2	2,000	Libra	0.135	270.00
Estor D-3 SAE-30	2,500	Galón	1.02	2,550.00
Esso Expee 250	50	Galón	1.17	58.50
				<u>B/.4,190.65</u>

Segundo: Es convenido que para los efectos fiscales, el presente contrato tendrá un valor nominal de catorce mil novecientos cincuenta y tres balboas con noventa y ocho centésimos (B/. 14,953.98).

Tercero: La Nación no será responsable en ningún caso por cualquier violación de patentes.

Cuarto: Para responder de las obligaciones adquiridas por el Contratista según las estipulaciones del presente contrato, deberá presentar al momento de firmar el mismo, una fianza de cumplimiento por el veinticinco por ciento (25%) del valor del mismo. Dicha fianza podrá constituirse en dinero efectivo o en títulos de créditos del Estado, o en pólizas de compañías de seguros, o en cheques librados o certificados por bancos locales.

Quinto: Este contrato entrará en vigor a partir del primero de enero de mil novecientos cin-

uenta y nueve y tendrá una duración de seis meses prorrogables por un período máximo de seis meses a opción de la Nación.

Sexto: El presente contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en la sesión celebrada el día 16 de diciembre de 1958 y requiere para su validez la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República a cuyo efecto se le facultó para impartírsela en la misma sesión; de acuerdo con el Artículo 69 del Código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y nueve.

La Nación,

El Ministro de Obras Públicas,

ROBERTO LOPEZ F.

El Contratista, Esso Standar Oil, S. A.,
Cipriano Paz Rodríguez.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

Refrendo:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 27 de enero de 1959.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Obras Públicas,
ROBERTO LOPEZ F.

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

NOMBRAMIENTOS Y TRASLADO

DECRETO NUMERO 506

(DE 26 DE MAYO DE 1956)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento Nacional de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Eric Muñoz, Es-tenógrafo de 3ª Categoría, en la Vacación B. C. G., en reemplazo de Noris A. Muñoz, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 16 de mayo de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

DECRETO NUMERO 507

(DE 26 DE MAYO DE 1956)

por el cual se hace un traslado en el Departamento Nacional de Salud Pública.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Trasládase al Dr. Sabelys Bermanis, como Médico Director de 6ª Categoría, de la Unidad Sanitaria de Nargará, a la Unidad Sanitaria de Cañazas.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de mayo de 1956.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiseis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

CONTRATO

CONTRATO NUMERO 13

Entre los suscritos, a saber: Heracio Barletta B., Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República, en nombre y representación de la Nación por una parte quien en adelante se llamará el Gobierno y el Doctor Santiago Pi Suñer, español, en su propio nombre, por la otra parte quien en lo sucesivo se denominará el Contratista, se ha celebrado el siguiente Contrato:

Primero: El Contratista se compromete a prestar sus servicios profesionales como Médico Jefe del Laboratorio, Clínica del Hospital Santo Tomás con 3 horas diarias de trabajo, a razón de B/150.00 mensuales por hora de trabajo. El sueldo total del Dr. Pi Suñer, será de cuatrocientos cincuenta balboas (B/450.00), mensuales imputables al artículo N° 1233501.101.

Segundo: Se obliga así mismo el Contratista a someterse a las Leyes de la República y a todas las disposiciones que emanen del Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Tercero: Se obliga también el Contratista a contribuir al "Impuesto sobre la Renta" y del "Seguro Social", en las proporciones establecidas en las leyes respectivas, o en defecto de éstos a cualquier otro impuesto o contribución que se establezca en reemplazo de los anteriormente mencionados.

Cuarto: La Nación pagará al Contratista como única remuneración por sus servicios, la suma de cuatrocientos cincuenta balboas (B/450.00) mensuales.

Quinto: El Contratista tendrá derecho al goce de un mes de vacaciones con sueldo por cada once meses de servicios continuados de conformidad con las disposiciones de la Ley 121 de 1943.

Sexto: El tiempo de duración de este Contrato será de un año contado a partir del 1º de febrero de 1959, pero podrá ser prorrogado a voluntad de las partes contratantes por términos iguales de un año.

Séptimo: Serán causales de resolución de este Contrato, las siguientes:

a) El incumplimiento de cualesquiera de las condiciones o cláusulas estipuladas en él, siempre que no fueran contrarias a la Ley.

b) La voluntad expresa del Contratista de dar por terminado este Convenio, para lo cual dará aviso a la Nación con un mes de anticipación.

c) La conveniencia de la Nación de darlo por terminado, en cuyo caso también dará aviso al Contratista con un mes de anticipación.

d) El mutuo consentimiento de las partes, y

e) Negligencia, indisciplina o cualquier falta de cumplimiento a lo estipulado en este convenio. En los dos primeros casos siempre que éstos tengan carácter de gravedad o por enfermedad que impida al Contratista cumplir con sus obligacio-

nes, la resolución del Contrato se producirá sin previo aviso.

Octavo: Cualquiera que sea la causa de la resolución de este Contrato, el Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por parte de la Nación.

Noveno: La Dirección de Salud Pública, se reserva el derecho de trasladar al Contratista cuando estime que sus servicios sean necesarios en otro lugar.

Décimo: En caso de divergencia de opiniones en todo cuanto se refiere a las estipulaciones de este convenio, el Contratista acepta someterse a las decisiones de los Tribunales de justicia de la República de Panamá.

Undécimo: Este Contrato requiere para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firma el presente documento en la ciudad de Panamá, a los seis días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

La Nación,

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

El Contratista,

Aprobado:

Roberto Heurtematte,
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.—Panamá, 6 de febrero de 1959.

Aprobado:

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

HERACLIO BARLETTA B.

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 17 de agosto de 1959, para el suministro de tubería de hierro fundido para el Acueducto de Bocas del Toro, solicitada por el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 18 de julio de 1959.

Luis Chandeck,
Jefe de Dirección de Compras.

(Segunda publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de

la mañana del día 24 de agosto de 1959, por el suministro de Tubería de hierro fundido y demás accesorios para el Acueducto del Salto de Boquete, solicitados por el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública. Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 22 de julio de 1959.

María Elena V. de Dawson,
Sub-Jefe de Dirección de Compras.
(Primera publicación)

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

AVISO DE LICITACION PUBLICA

La Dirección de Compras del Ministerio de Hacienda y Tesoro recibirá propuestas cerradas, en papel sellado el original con timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple hasta las nueve en punto de la mañana del día 25 de agosto, por el suministro de Tubería de hierro fundido y demás materiales para los Acueductos de Hato Volcán y Cerro Punta, solicitados por el Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública.

Las especificaciones serán entregadas a los interesados durante las horas hábiles de oficina.

Panamá, 23 de julio de 1959.

María Elena V. de Dawson,
Sub-Jefe de Dirección de Compras.
(Primera publicación)

AVISO DE LICITACION

El Tesorero Municipal de Panamá,

HACE SABER:

Que el día 20 de agosto de 1959 a las 11 a.m. se abrirán en el Despacho de la Tesorería Municipal, las propuestas que se hagan para la construcción de las siguientes obras:

1° Para la adición en la azotea del edificio Municipal del Chorrillo.

2° Reparación en el edificio Municipal del Chorrillo, incluyendo arreglo de anaqueles de metal para los locales del Juzgado en la planta alta de este edificio.

3° Para la construcción de caseta de archivos de planos y depósito de herramientas de construcción en el patio del edificio Municipal del Chorrillo.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en la Secretaría de la Tesorería Municipal y las propuestas deben hacerse en papel sellado con la estampilla del Soldado de la Independencia.

Panamá, 18 de julio de 1959.

Modesto Avila,
Tesorero Municipal.
(Primera publicación)

AVISO DE LICITACION

El Tesorero Municipal de Panamá,

HACE SABER:

Que el día 22 de agosto de 1959, a las 11 a.m. se abrirán en el Despacho de la Tesorería Municipal, las propuestas que se hagan:

1° Para la construcción de un campo de juego infantil para el pueblo de Pacora.

2° Para adición de una celda, reparación y pintura del edificio Municipal de Pacora.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en la Secretaría de la Tesorería Municipal y las propuestas deben hacerse en papel sellado con la estampilla del Soldado de la Independencia.

Panamá, 18 de julio de 1959.

Modesto Avila,
Tesorero Municipal.
(Primera publicación)

AVISO DE LICITACION

El Tesorero Municipal de Panamá,

HACE SABER:

Que el día 18 de agosto de 1959, a las 11 a.m. se abrirán en el Despacho de la Tesorería Municipal, las propuestas que se hagan:

1° Ampliación de las aceras en la Ave. B contiguo a la Calle 12 Este (Bajada del Nopo).

2° Continuación de construcción de aceras en el parque Ricardo Miró.

3° Construcción de una caseta permanente para el cuidador y para guardar equipo de trabajo en el Cementerio de Pueblo Nuevo.

Los interesados podrán obtener el pliego de especificaciones en la Secretaría de la Tesorería Municipal y las propuestas deben hacerse en papel sellado con la estampilla del Soldado de la Independencia.

Panamá, 18 de julio de 1959.

Modesto Avila,
Tesorero Municipal.

(Primera publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL CONCURSO DE PRECIOS

Modificaciones en la Policlínica "Roberto Ramírez de Diego" en la ciudad de Chitré y trabajos de Jardinería.

En el Departamento de Compras de esta Institución se recibirán propuestas en sobre cerrados, el original en papel sellado y Timbres del Soldado de la Independencia y dos copias en papel simple, para trabajos de modificaciones en la Policlínica "Roberto Ramírez de Diego" en la ciudad de Chitré y trabajos de Jardinería, cuyo Concurso de Precios se convoca para el día once de agosto próximo a las diez y quince de la mañana en el Despacho del señor Director General.

Los pliegos de especificaciones pueden ser retirados por los interesados, durante las horas hábiles de trabajo.

Panamá, 27 de julio de 1959.

José Luis Rubio,
Jefe del Departamento de Compras.
(Primera publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL CONCURSO DE PRECIOS

Desmantelamiento y Reconstrucción del Local que ocupaba la Caja de Seguro Social en la ciudad de Chitré.

En el Departamento de Compras de esta Institución se recibirán propuestas en sobre cerrados, el original en papel sellado y Timbres del Soldado de la Independencia y dos copias en papel simple, para trabajos de desmantelamiento y reconstrucción del local que ocupaba la Caja de Seguro Social en la ciudad de Chitré, cuya competencia de precios se convoca para el 7 de agosto próximo a las diez y quince de la mañana en el Despacho del señor Director General.

Los pliegos de especificaciones pueden ser retirados por los interesados, durante las horas hábiles de trabajo.

Panamá, 23 de julio de 1959.

José Luis Rubio,
Jefe del Departamento de Compras.
(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Testamentaria de James Zetek, se ha dictado un auto, cuya parte resolutive, es del tenor siguiente:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, veinte de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por las consideraciones expuestas el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, Declara: Que está abierta la Sucesión Testamentaria de James Zetek, desde el día 2 de junio de 1959, fecha de su defunción;

2º Que es su heredera universal de conformidad con su testamento, su hija Ella Zetek viuda de Rohde, de conformidad con su testamento;

3º Que son sus legatarios sin perjuicios de terceros la señora Adela Gómez, la señorita Ellita Rohde Zetek, el Doctor Tomás Guardia G. y la religiosa hermana María Encarnación;

4º Que es Albacea de la Sucesión el Licenciado Ignacio Molino, nombrado por el testador, y Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en la testamentaria de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, todos los que crean tener algún derecho.

Notifíquese y cópiese. — (fdo.) Rubén D. Córdoba. — (fdo.) José C. Pinillo, Secretario."

Por tanto se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copias del mismo se ponen a disposición de los interesados, para que dentro del término de diez días a partir de la última publicación del mismo, en un periódico de la localidad, comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que crean tenerlo en él.

Panamá, 20 de julio de 1959.

El Juez,

RUBEN D. CORDOBA.

El Secretario,

José C. Pinillo.

L. 19060

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 13

La suscrito, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio, Emplaza al señor Alberto Augustus Grenard, para que en el término de diez días contados a partir de la fecha de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar en derecho en el juicio de adopción de su menor hijo Rogelio Augustus Grenard, propuesto por el señor Zephino A. Francis, como esposo de la señora Dorothy Holder de Francis, madre de dicho menor.

Se advierte al emplazado que de no comparecer al Despacho dentro del término de diez días indicados, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio en lo que se relaciona con su persona hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, hoy seis de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

La Juez,

CLARA GONZALEZ DE BEHRINGER.

El Secretario,

Mariano Calviño.

L. 18968

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del señor Karl Levy, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada del señor Karl Levy, desde el día 28 de junio de 1959, fecha de su deceso ocurrido en esta ciudad.

Que son sus herederos, sin perjuicios de terceros, su cónyuge supérstite Beatriz Rodríguez Loyola viuda de Levy, y sus hijos Eduardo Justo Levy Rodríguez y Carlos Francisco Levy Rodríguez; y Ordena:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Que se tenga al Administrador General de Rentas Internas, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto mortuario correspondiente.

Cópiese y notifíquese. (fdo.) Jorge A. Rodríguez Byne.

Por tanto, se fija este edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de diez días, hoy veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y nueve; y se tiene copia del mismo a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez,

JORGE RODRIGUEZ B.

El Secretario,

Eduardo Ferguson M.

L. 19256

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 5

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que los señores Cornelio Chávez, Eloísa de Chávez, Adriano Morales y Edilma Samudio, han solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra, de un globo de terreno de 130 hectáreas, en el Distrito de Chepo, dentro de los siguientes linderos:

Cornelio Chávez un lote de cuarenta (40) hectáreas, linderos:

Norte, Río Mamoni; Sur, tierras nacionales; Este, lote de Edilma Samudio, y Oeste, tierras nacionales.

Edilma Samudio un lote de treinta (30) hectáreas, linderos:

Norte, Río Mamoni; Sur, tierras nacionales; Este, lote pedido por Eloísa Sánchez de Chávez, y Oeste, lote solicitado por Cornelio Chávez.

Eloísa Sánchez de Chávez solicita un lote de treinta (30) hectáreas, linderos:

Norte, Río Mamoni; Sur, tierras nacionales; Este, lote solicitado por Adriano Morales, y Oeste, lote solicitado por Edilma Samudio.

Adriano Morales solicita un lote de terreno de treinta (30) hectáreas alinderado así:

Norte, Río Mamoni; Sur, tierras nacionales; Este, tierras nacionales, y Oeste, lote solicitado por Eloísa Sánchez de Chávez.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Chepo, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Gobernador de la Provincia,

ALBERTO ALEMAN.

El Secretario,

Domingo González H.

L. 19094

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 106

El suscrito, Sub-Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, Encargado del Despacho, al público,

HACE SABER:

Que el señor Olegario Barrelier, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicado en el Corregimiento de Madreño, Distrito de Chepo, de una extensión superficial de noventa y siete hectáreas (97 Hect.) comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terrenos nacionales; Sur, terrenos nacionales; Este, Río San José, y Oeste, Río Caracol.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 196 del Código Fiscal se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Chepo, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy once de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

El Sub-Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles, Encargado del Despacho,

TEMISTOCLES CHANIS.

El Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

L. 18701

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 239

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que la señora Leda Reyes de Chen, mujer, mayor de edad, panameña, vecina de este Distrito, casada dentro de la vigencia del Código Civil y dedicada a varias actividades, ha solicitado de esta administración la adjudicación por compra del globo de terreno denominado "Pa-

namaribo" ubicado en el Distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, de una superficie de veintitres hectáreas con ocho mil cuatrocientos metros cuadrados (23 Hect. con 8.400 m2.) y con los siguientes linderos:

Norte, Jorge Isaac Chen; Sur, Leonardo Marín Jr. y terrenos nacionales; Este, terrenos nacionales, y Oeste, terrenos nacionales y Rafael Rodríguez.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Las Palmas por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 25 de abril de 1959.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Secretario Ad-Hoc,

J. A. Sanjur.

L. 10798

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 90-T

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Chiriquí, en funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Salomé Pimentel, panameño, varón, mayor de edad, vecino del Distrito de Tolé, con cédula de identidad número (...) solicita que se le adjudique en plena propiedad por compra a la Nación, un lote de terreno ubicado en Ulé, Distrito de Tolé con una superficie de sesenta y dos hectáreas con cuatro mil novecientos sesenta metros cuadrados (62 Hect. con 4.960 m2) con los siguientes linderos: Norte, con Quebrada del Jagua; Sur, con Lorenzo Mora; Este, con Félix Jordán; y Oeste, con Salomé Pimentel.

Y, para notificar a las partes interesadas, se fija el presente Edicto en esta Oficina de Tierras y Bosques por treinta días y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Tolé, por igual tiempo, al interesado se le dan las copias correspondientes, para que las haga publicar por una sola vez en la "Gaceta Oficial" y por tres veces consecutivas en un diario local.

David, 26 de septiembre de 1956.

El Gobernador,

F. G. SAGEL.

El Oficial de Tierras y Bosques,

J. D. Villarreal.

L. 24229

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Roberto Hurtado, panameño, de 21 años de edad, casado, salomero, hijo de Roberto Hurtado y Ema María Aguiar de Hurtado, residente en Río Abajo, calle 7ª, para que se presente a este Juzgado a estar en derecho en el juicio que se le sigue por el delito de posesión ilícita de can-yack", dentro del término de diez días, más el de la distancia a contar desde la última publicación del presente Edicto en la Gaceta Oficial, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley Primera de 20 de enero de 1959, con la advertencia de que si así no lo hiciere, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeidía.

Reuérdase a las autoridades de la República del Organo Judicial y político para que procedan a la captura del inculpinado Roberto Hurtado, y se excita a los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del acusado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le persigue, si sabiéndolo no lo denuncian, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al encartado Roberto Hurtado, se fija el presente Edicto, en lugar visible de la Se-

cretaría del Juzgado, hoy siete de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, a las diez de la mañana.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

ABELARDO A. HERRERA.

Jorge L. Jiménez S.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 20

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a Josefa Bravo (a) Fita, panameña, de generales conocidas, reo del delito de "lesiones personales", para que dentro del término de diez días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de vocación a juicio, recaído en el juicio que contra ella se sigue por el delito antes mencionado, cuya parte resolutive dice así:

"Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, septiembre diez y siete de mil novecientos cincuenta y ocho.

Vistos:

Reunidas las exigencias del artículo 2147 del Código Judicial, el Juez que suscribe, Quinto del Circuito de Panamá, en concordancia con el Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Decreta Enjuiciamiento contra Josefa Bravo (a) Fita, de 20 años de edad (fs. 17), soltera, de oficios domésticos, hija de Carmen Barsallo y Manuel Bravo, panameña y vecina de esta ciudad, por el delito de lesiones comprendida en el Capítulo II, Título XII, Libro II del Código Penal, y le decreta formal prisión.

Como la inducta es menor de edad, se le designa curador ad-litem al Defensor de Oficio, Lic. Juan E. Berrio y T., para que la defienda y asista en todas las diligencias que se entiendan con ella.

La causa queda abierta a pruebas por cinco días comunes, para la vista oral se señala el siete de octubre a partir de las tres de la tarde.

Fundamento de derecho. Artículo 2147 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.

(fdo.) Temístocles R. de la Barrera.—(fdo.) Waldo E. Castillo, Secretario."

Se advierte a la reo Josefa Bravo que de no comparecer en el tiempo que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificada del citado auto de proceder.

Se excita a las autoridades de orden público y judicial de la República, para que notifiquen a la reo del deber en que está, de recurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que notifiquen el paradero de la reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le indica, si sabiéndolo no la denuncian oportunamente.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy diez de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, a las diez de la mañana, y se remite un ejemplar al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

ABELARDO A. HERRERA.

Jorge L. Jiménez S.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 21

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, cita y emplaza a David Fernández Merino, cubano, con permiso de residencia N° 5613, de 43 años de edad, casado, comerciante y con residencia en La Chorrera, reo del delito de "apropiación indebida", para que dentro del término de diez días, contados desde la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959, comparezca a este Tribunal a notificarse de lo resuelto por el Segundo Tribunal Superior de Justicia en este asunto, el cual es del tenor siguiente:

"Segundo Tribunal Superior de Justicia. — Panamá, diez y siete de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve.

Visto el anterior informe Secretarial, se declara desierto el recurso por falta de sustentación y se ordena devol-

ver el negocio al Juzgado de origen, previa anotación de su salida en el libro de Registro respectivo, ya que el mismo no está sujeto a otra tramitación.

Notifíquese. (fdo.) Jaime O. de León.—(fdo.) R. Vásquez, Secretario."

Se advierte al reo David Fernández Merino que de no comparecer en el tiempo que se le ha fijado, se le tendrá como legalmente notificado de lo anteriormente transcrito, y su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención, previa declaratoria de su rebeldía.

Se excita a las autoridades del orden público y judicial de la República, para que notifiquen al reo del deber en que está, de recurrir a este Tribunal a la mayor brevedad posible; y se requiere a todos los habitantes de la República, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial, para que notifiquen el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se le indica, si sabiéndolo no lo denuncian oportunamente.

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Juzgado, hoy diez de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, a las diez de la mañana, y se remite un ejemplar al señor Director de la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

ABELARDO A. HERRERA.

Jorge L. Jiménez S.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 8

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente Edicto, Emplaza a Juan Reyes Castellón, varón, de 24 años de edad en 1956, soltero, agricultor, nicaragüense, natural del Departamento de León, con última residencia conocida en Blanco Arriba, jurisdicción del Distrito del Barú, hijo de Leonidas Castellón y Hilomildia Reyes, con carnet de residencia en el país, para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de primera instancia dictada en el juicio seguido en su contra por seducción en daño de Olivia Cano, que dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia N° 64.—David, seis de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

En virtud de lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, de acuerdo con el criterio de la partes, y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Absuelve a Juan Reyes Castellón, de generales conocidas en este proceso, de los cargos deducidos por el auto de proceder, declarando previamente que la acción penal se ha extinguido por prescripción.

Derechos: Artículos 283 del Código Penal y 6° de la Ley 43 de 1958, y 2213 del Código Judicial.

Cópiese, notifíquese, publíquese y consúltase.—(fdos.) Ernesto Rovira, Juez 2° del Circuito.—C. Morrison, Secretario."

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado Juan Reyes Castellón, se fija el presente Edicto en lugar visible de esta Secretaría del Tribunal, hoy siete de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

El Secretario,

(Quinta publicación)

ERNESTO ROVIRA.

C. Morrison.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 9

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente Edicto, Emplaza a Euvina Gómez, mujer, de 27 años de edad en 1953, soltera, natural y vecina de La Concepción, Distrito de Bugaba, de oficios domésticos hija de Matilde Gómez y Felipe Caballero, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, com-

parezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia dictada en el juicio seguido en su contra por peculado en daño de la Administración de Correos de La Concepción, que dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia de Primera Instancia N° 47.—David, seis de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

A mérito de lo expuesto, el Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, de acuerdo con las partes, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara que está justificada la excepción alegada y de consiguiente Absuelve a Euvina Gómez, de generales conocidas en este juicio, de los cargos que se le hicieron por el auto encausatorio.

Derecho: Artículo 153 del Código Penal, 11 de la Ley 52 de 1919, 2231 del Código Judicial y 6° de la Ley 43 de 1958.

Cópiase, notifíquese, publíquese y consúltase.—(fdos.) Ernesto Rovira, Juez 2° del Circuito.—C. Morrison, Secretario."

Y, para que sirva de formal emplazamiento a la procesada Euvina Gómez, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy siete de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario,

C. Morrison.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, por medio del presente Edicto, Emplaza a Alirio Sánchez, varón, de 25 años de edad en 1956, soltero, agricultor, natural de Boca del Monte, Distrito de San Lorenzo, con última residencia conocida en el mismo lugar, cuyo paradero actual se ignora, sin cédula de identidad personal, hijo de Froilán Sánchez y Francisca Sobeni, para que dentro del término de diez días, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la Gaceta Oficial, más el de la distancia, comparezca a este Tribunal a notificarse personalmente de la sentencia de primera instancia dictada en el juicio seguido en su contra por lesiones en daño de Juan José Troya, que dice:

"Juzgado Segundo del Circuito de Chiriquí.—Sentencia N° 45.—David, seis de julio de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos:

A mérito de lo expuesto, el que firma, Juez Segundo del Circuito de Chiriquí, de acuerdo con el criterio jurídico del señor defensor, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara que la acción penal aquí se extinguió por prescripción y por ello Absuelve a Alirio Sánchez, de generales conocidas en el auto de proceder respectivo de los cargos hechos en la misma resolución.

Fundamento de derecho: Artículos 88, 93 del Código Penal, Ley 43 de 1958, artículo 6° y 2231 del Código Judicial.

Cópiase, notifíquese, publíquese y consúltase.—(fdos.) Ernesto Rovira, Juez 2° del Circuito.—C. Morrison, Secretario."

Y, para que sirva de formal emplazamiento al procesado Alirio Sánchez, se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy ocho de julio de mil novecientos cincuenta y nueve, y copia auténtica se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ERNESTO ROVIRA.

El Secretario,

C. Morrison.

(Quinta publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El que suscribe, Juez Municipal del Distrito de Bugaba, por medio del presente edicto Emplaza a Romelio César Rodríguez, varón, panameño, mayor de edad, ca-

sado, agricultor, natural y vecino de este Distrito, con cédula de identidad personal número 18-11860, y cuyo paradero se desconoce en la actualidad, para que dentro del término legal de diez días más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, comparezca a este Tribunal a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en su contra y que es del tenor siguiente:

"Auto N° 1. (Criminal).—Juzgado Municipal del Distrito de Bugaba. La Concepción, enero siete de mil novecientos cincuenta y nueve.

Vistos: Estas sumarias contra Romelio César Rodríguez, fueron iniciadas por el señor Personero, en virtud de denuncia contra el nombrado Rodríguez por Apropiación Indevida en perjuicio de Venancio Beitia y no de José de los Santos Beitia. En la Vista que acompaña las sumarias, el señor Personero recomienda el enjuiciamiento del sindicado Rodríguez. Para resolver, el suscrito considera: La pre-existencia y propiedad de la suma que se dice indebidamente apropiada, B/50.00, están establecidas según declaraciones de Serafina Guillermo y Nicolás Beitia a folios 53 y 54 respectivamente, por lo que tal cuantía fija la competencia de este Tribunal en el caso. El cuerpo del delito lo constituye la misma suma de dinero que según las mismas declaraciones de la Guillermo y Nicolás Beitia, le fue entregada a Rodríguez para proveer a la excarcelación de Venancio Beitia, cosa que no hizo aquel, y contrariamente, se apropió el dinero. De ello pues, se deduce presunta responsabilidad de Rodríguez, en la comisión del delito que se le imputa, habida cuenta de su extenso historial penal, por lo que procede declarar con lugar a seguimiento de causa en su contra, al tenor del artículo 2147 del Código Judicial. En atención a lo anterior, el que suscribe Juez Municipal del Distrito de Bugaba, administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, acorde con el señor Personero, enjuicia criminalmente a Romelio César Rodríguez, de generales conocidas en estas sumarias, por el presunto delito de Apropiación Indevida en perjuicio de Venancio Beitia y no de José de los Santos Beitia, delito que castiga el Código Penal, en su Libro II, Título XIII, Capítulo V.

Se fija el día seis de febrero próximo, (Viernes) a las ocho de la mañana, para la celebración de la Vista Oral de la causa.

El Procesado proveerá los medios de su defensa. Las partes tienen cinco días para aducir pruebas. Se mantiene la libertad provisional del sindicado, quien ha permanecido detenido varios meses por este delito.

Derecho: Artículo 2147 del Código Judicial.

Notifíquese.—El Juez, F. Orocú.—La Secretaria, Luisa S. de Serrano."

Y la resolución que ordena este emplazamiento que dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito de Bugaba.—La Concepción, julio primero de mil novecientos cincuenta y nueve.

Como hasta esta fecha, según lo hace constar el Secretario del Tribunal en el informe que precede, no se ha podido notificar personalmente el auto de enjuiciamiento al enjuiciado Romelio César Rodríguez, porque éste no ha podido ser localizado, se dispone emplazarlo por edicto, conforme el artículo 2338 del Código Judicial.

Notifíquese.—El Juez, I. Chang V.—El Secretario, Héctor Stappf G."

Se le advierte al procesado que si no comparece oportunamente, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra, perderá el derecho a ser excarcelado bajo fianza y la causa se seguirá sin su intervención.

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del reo, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial; se requieren las autoridades del orden político o judicial, para que ordenen su captura.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público y visible de la Secretaría de este Tribunal, hoy dos de julio de mil novecientos cincuenta y nueve siendo las tres de la tarde, y copia autenticada se envía a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ISAAC CHANG VEGA.

El Secretario,

Héctor Stappf G.

(Quinta publicación)